



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 167976 -2018

Resolución Administrativa

N° 444 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 21 SEP. 2018

VISTO:

Los Recibos N° 2015S14210 y N° 2016S13767 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2015 y 2016, de **CURTIEMBRE LA COLONIAL S.A.**, con RUC N° 20100023629, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decretos Supremos N° 024-2014-MINAGRI y N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para los años 2015 y 2016, así mismo mediante Resoluciones Jefaturales N° 048-2015-ANA y N° 061-2016-ANA, se regularon el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Administrativa N° 0005-2002-AG-DRA-LC/ATDR.CHRL, se otorgó a favor de **CURTIEMBRE LA COLONIAL S.A.**, Licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 84,096.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de los recibos N° 2015S14210 y N° 2016S13767 por concepto de retribución económica por el importe total de S/ 23,024.64 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción de los recibos N° 2015S14210 y N° 2016S13767, ocurrido el 03 de febrero del 2017 y el 13 de febrero del 2017 respectivamente, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo de los recibos N° 2015S14210 y N° 2016S13767, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 167976 -2018

En conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a CURTIEMBRE LA COLONIAL S.A. para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2015S14210 y N° 2016S13767, por el importe total de 23,024.64 soles, correspondiente a la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, año fiscal 2015 y 2016, más los intereses moratorios generados por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA y en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA; vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en los artículos precedentes, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario referido en el artículo primero deberá presentar, dentro de los (10) días calendario, posteriores a su cancelación, una (01) copia del voucher del Banco de la Nación y del recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín sitio en Jr. Iquitos N° 571, distrito de San Martín de Porres (Altura de la cuadra 35 de la Av. Perú).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN**

SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
Administrador Local del Agua